



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 437 -2017-OSINFOR

Lima, 27 DIC. 2017

VISTO:

El Informe N° 100-2017-OSINFOR/05.2.2-PARN, de fecha 15 de diciembre del 2017, de la Unidad de Administración Financiera según Proveído N° 249-2017-OSINFOR/05.2.2, mediante el cual se informa que el titular **EMILIO HUAMAN APAZA**, identificado con DNI N° 25199449, ha incurrido en causal de pérdida de fraccionamiento de pago de multa, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N° 576-2013-OSINFOR-DSCFFS, de fecha 09 de diciembre del 2013, se resolvió sancionar al titular **EMILIO HUAMAN APAZA**, titular del Contrato de Concesión para Forestación y/o Reforestación en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-FYR-A-098-06, por la comisión de las infracciones tipificadas en los literales e), i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, e imponerle una multa ascendente a 3.51 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que se cumpla el pago;

Que, mediante Resolución Directoral N° 112-2014-OSINFOR-DSCFFS de fecha 11 de marzo del 2014, se declaró fundado el recurso de reconsideración en el extremo de desestimar la infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre tipificada en el literal e) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, y reformando impone multa ascendente a 2.27 UIT, vigentes a la fecha de pago;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 095-2014-OSINFOR/05.2, de fecha 04 de agosto del 2014, se aprobó la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 576-2013-OSINFOR-DSCFFS reformada por Resolución Directoral N° 112-2014-OSINFOR-DSCFFS, por el periodo de doce (12) meses, estableciendo como monto de la deuda la suma de S/ 8,626.00 (Ocho Mil Seiscientos Veintiséis 00/100 soles), al amparo de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 "Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR", aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR, de aplicación ultractiva al presente caso;

Que, mediante Informe del visto, la Unidad de Administración Financiera da cuenta que el titular **EMILIO HUAMAN APAZA**, ha efectuado el pago de once (11) cuotas por un total ascendente a S/ 7,885.40 (Siete Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 40/100 soles); habiéndosele requerido el pago de lo adeudado mediante Carta de Cobranza N° 038-2016-OSINFOR/05.2.2, de fecha 20 de diciembre del 2016; no obstante, el administrado no ha efectuado pago alguno, incurriendo en la causal de pérdida de fraccionamiento establecida en el numeral 21.1 de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 que dispone: "La pérdida del fraccionamiento se producirá cuando el deudor incurra en las siguientes causales: 21.1 Cuando no cumpla con



pagar el íntegro de tres (03) cuotas siguientes a la fecha de su vencimiento. Se entenderá por no pago, el pago parcial de la cuota correspondiente”;

Que, en consecuencia resulta necesario declarar la pérdida del fraccionamiento, siendo el saldo deudor el equivalente al valor de la UIT del año en que se otorgó el beneficio, debiendo remitirse los presentes actuados al Ejecutor Coactivo para las acciones tendientes al cobro del saldo;

Con los vistos de la Unidad de Administración Financiera y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4, aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la pérdida del fraccionamiento otorgado mediante Resolución Jefatural N° 095-2014-OSINFOR/05.2, a favor del titular **EMILIO HUAMAN APAZA** identificado con DNI N° 25199449, titular del Contrato de Concesión para Forestación y/o Reforestación en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-FYR-A-098-06, por haber incurrido en la causal estipulada en el numeral 21.1 de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo deudor de la multa, el equivalente a 0.195 UIT, de conformidad a lo establecido en el Informe N° 100-2017-OSINFOR/05.2.2-PARN, de la Unidad de Administración Financiera. El valor de la UIT será el vigente a la fecha en que se cumpla con el pago.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud de fraccionamiento.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Unidad de Administración Financiera notifique la presente resolución al Ejecutor Coactivo, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,



GRIC ROYENA ARCE GRÁNDEZ

Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre—OSINFOR